



Tribunal Supremo Electoral



Acuerdo No. 272-2020

ACUERDO NÚMERO 272-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras atribuciones, convocar y organizar los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que la literal d) del artículo 142 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna al Magistrado Presidente, la atribución, de ejercer la representación legal del Tribunal, la cual podrá delegar, con aprobación del Pleno, para asuntos específicos en otro de los Magistrados Propietarios. Así mismo, podrá delegar la representación legal a mandatarios judiciales para gestionar asuntos administrativos y judiciales;

CONSIDERANDO:

Que el Magistrado Presidente, con el objeto de atender con celeridad y eficiencia los procesos judiciales y administrativos, dispuso delegar en los Abogados Coordinador IV y Asesores Jurídicos, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos -Área Procesal-, la representación legal de este Tribunal, para que actúen como Mandatarios Generales Judiciales con Representación;

CONSIDERANDO:

Que el Magistrado Presidente, con el objeto de atender con celeridad y eficiencia los procesos judiciales y administrativos, dispuso delegar en los Abogados Coordinador IV y Asesores Jurídicos, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos -Área Administrativa-, la representación legal de este Tribunal, para que actúen como Mandatarios Especiales con Representación, ante las entidades bancarias, aseguradoras y financieras, que emitan contratos de seguro de caución y/o pólizas de fianzas, con motivo de contratación y adquisiciones que se realicen a favor del Tribunal Supremo Electoral, para llevar a cabo las diligencias necesarias, para reclamar el incumplimiento del fiado y el pago correspondiente; por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la delegación efectuada por el Magistrado Presidente de la Institución, para que los Abogados Coordinador IV y Asesores Jurídicos, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos -Área Procesal-, actúen como Mandatarios Generales Judiciales con Representación de este Tribunal, facultándolos para que en ejercicio del mandato que se les otorga, comparezcan a las audiencias que se confieran en los juicios, realicen toda clase de actos

Je³

Yps

B



Tribunal Supremo Electoral

Acuerdo No. 272-2020

como Mandatarios Especiales con Representación, ante las entidades bancarias, aseguradoras y financieras, que emitan contratos de seguro de caución y/o pólizas de fianzas, con motivo de contratación y adquisiciones que se realicen a favor del Tribunal Supremo Electoral, para llevar a cabo las diligencias necesarias, para reclamar el incumplimiento del fiado y el pago correspondiente

ARTÍCULO 3°: Se deja sin efecto toda disposición que contravenga la presente.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Msc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Lidia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

Msc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

ANTE MÍ:

Dr. Luis Felipe Lepe Monterroso
Secretario General

